



Manual de Implantación

Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California

31 de agosto de 2023



Esta página se ha dejado en blanco intencionadamente.

Índice de Contenidos

I.	INTRODUCCIÓN Y VISTA GENERAL	4
a.	Descripción general del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California	4
b.	Proceso de solicitud	5
c.	Proceso de canje de vales	6
d.	Criterios de solicitud prioritaria	7
e.	Disponibilidad de financiación	8
II.	DETALLES DE LOS VALES	8
a.	Cantidades de los vales	8
b.	Gastos de compra subvencionables	9
III.	REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS SOLICITANTES	10
a.	Requisitos de residencia	10
b.	Edad mínima para participar	11
c.	Requisitos familiares	11
d.	Requisitos de ingresos	11
e.	Requisitos de formación del programa	15
IV.	CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LA BICICLETA ELÉCTRICA Y EL EQUIPAMIENTO	15
V.	CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA DISTRIBUIDORES	16
a.	Criterios de elegibilidad para distribuidores tradicionales	17
b.	Criterios de elegibilidad para distribuidores online	17
VI.	POLÍTICAS Y DETALLES DEL PROGRAMA	17
a.	Políticas del programa	17
i.	Caducidad de solicitud abierta	17
ii.	Caducidad de solicitud aprobada	18
iii.	Límites de duración de los vales	18
iv.	Lista de espera	18
v.	Retirada de la solicitud	18
vi.	Devolución/cambio de bicicletas	18
vii.	Requisitos de acumulación	19
viii.	Política de evaluación de casos	19
b.	Responsabilidades y requisitos de los participantes	21
i.	Responsabilidades de los solicitantes	21
ii.	Requisito de propiedad	21

iii. Participación en encuestas	22
c. Consecuencias del incumplimiento o del fraude	22
d. Responsabilidades y requisitos de los distribuidores	23
i. Formación	23
ii. Proceso de canje de vales	23
e. Rescisión	24
VII. DEFINICIONES	24

Nota para los solicitantes: La elegibilidad y las responsabilidades de los solicitantes estarán determinadas por los Términos y Condiciones y el Manual de implantación que esté en vigor en el momento en que el solicitante presente una solicitud firmada. Los Términos y Condiciones y el Manual de implantación del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California están sujetos a cambios. Pedal Ahead y la Junta de Recursos del Aire de California (CARB por sus siglas en inglés o Junta), se reservan el derecho de actualizar estos documentos rectores para dar cabida a cambios en el proceso operativo que puedan afectar a la elegibilidad del solicitante para el programa. Este documento constituye el Manual de implantación del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California. Las definiciones de los parámetros clave del programa se encuentran en la sección E de este manual.

Una solicitud no está completa hasta que ha sido revisada por el Administrador del Programa y el solicitante ha recibido una notificación de aprobación. Los fondos de los vales no están garantizados en el momento en que se presenta la solicitud, sino una vez que se ha recibido la notificación de aprobación por correo electrónico.

I. INTRODUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL

a. Descripción general del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California

El Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California tiene por objeto fomentar la adopción de bicicletas eléctricas por parte de personas con bajos ingresos como sustituto de los desplazamientos en vehículos de motor, reduciendo al mismo tiempo las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). En consonancia con el proyecto de ley del Senado (SB) 375 (Steinberg, Capítulo 728, Estatutos de 2008), el programa tiene como objetivo aumentar el acceso a opciones de transporte limpias, al tiempo que compensa las millas recorridas por vehículo (VMT) por medio de incentivos a las bicicletas eléctricas. El planteamiento del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California tiene por objeto 1) ayudar a la gente a sustituir los viajes en coche por viajes en bicicleta eléctrica, 2) aumentar el acceso a las bicicletas eléctricas, y 3) reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Hay varios textos legislativos clave que proporcionan el marco político general y la financiación para apoyar el Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California. En 2007, el gobernador Schwarzenegger promulgó la *Ley de combustibles alternativos y renovables, tecnología de vehículos, aire limpio y reducción de emisiones de carbono de California de 2007* (Ley de la Asamblea (AB) 118, Núñez, capítulo 750, Estatutos de 2007). La AB 118 creó el Programa de Mejora de la Calidad del Aire (AQIP por sus siglas en inglés), un programa voluntario de incentivos aplicado por la CARB, para financiar proyectos de vehículos y equipos limpios, investigación sobre la calidad del aire y formación de mano de obra.

Tal como lo exige la Sección 44274(a) del Código de Salud y Seguridad (HSC por sus siglas en inglés), la Junta adoptó requisitos reglamentarios en 2009 para el AQIP. Los requisitos para el Programa de Mejora de la Calidad del Aire AB 118 (Requisitos) definen los requisitos administrativos generales, las políticas y los procedimientos para la implantación del programa con base en el marco establecido en el estatuto.

En 2012, la legislatura aprobó, y el gobernador Brown firmó como ley tres proyectos de ley - AB 1532 (Pérez, Capítulo 807, Estatutos de 2012), SB 535 (de León, Capítulo 830, Estatutos de 2012) y SB 1018 (Comité de Presupuesto y Revisión Fiscal, Capítulo 39, Estatutos de 2012) - que establecieron el Fondo de Reducción de Gases de Efecto Invernadero (GGRF por sus siglas en inglés) para recibir los ingresos de la subasta Cap-and-Trade y proporcionar el marco para la forma en que los ingresos de la subasta serán administrados para promover los propósitos de la Ley de la Asamblea (AB) 32 (Núñez, Capítulo 488, Estatutos de 2006). Los ingresos de la subasta Cap-and-Trade se han asignado a la CARB para proyectos de transporte con bajas emisiones de carbono que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero, haciendo hincapié en las inversiones que benefician a las comunidades desfavorecidas del estado. Según la ley, estos fondos deben utilizarse para promover los objetivos de la Ley 32 de la Asamblea (Núñez, Capítulo 488, Estatutos de 2006). Las inversiones en transporte con bajas emisiones de carbono se basan en los programas existentes de tecnología avanzada y transporte limpio, que ofrecen incentivos a las fuentes móviles para reducir los contaminantes, los tóxicos atmosféricos y las emisiones de gases de efecto invernadero.

El 19 de noviembre de 2021, la Junta dio su aprobación final a su Plan de Financiación de Inversiones en Transporte Limpio anual y ordenó que se asignaran 10 millones de dólares al Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California. Además, el 17 de noviembre de 2022, la Junta aprobó 3 millones de dólares adicionales para el Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California.^{1,2} A finales de 2022, Pedal Ahead, a través de un proceso de licitación pública competitiva, fue seleccionada para administrar el Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California, con el fin de proporcionar incentivos de descuento en el punto de venta para bicicletas eléctricas (e-bikes) que cumplan los requisitos a los californianos con bajos ingresos.

Pedal Ahead trabajará en colaboración con la CARB para administrar y aplicar el Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California. También se trabajará en estrecha colaboración con diversas organizaciones comunitarias.

El Manual de Implantación del Proyecto de Incentivo para Bicicletas Eléctricas de California proporciona las definiciones, explicaciones y procesos necesarios correspondientes a los requisitos y criterios mínimos del proyecto. Periódicamente, el Manual de Implantación podrá actualizarse para aclarar aún más los requisitos del proyecto y mejorar su eficacia. El Manual de Implantación, incluidas sus actualizaciones, se publicará en la página web del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California en www.ebikeincentives.org.

Es importante señalar que el Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California no es un programa de reembolso. **Los consumidores deben solicitar y obtener la aprobación antes de comprar una bicicleta eléctrica. No se reembolsará la compra de una bicicleta eléctrica antes de que se apruebe el vale.**

b. Proceso de solicitud

En esta sección se describe cómo pueden solicitar el programa los solicitantes. Estos deberán completar todos los pasos que se indican a continuación para poder optar a un vale.

1. Visite www.ebikeincentives.org y haga click en “Solicitar ahora.”
 - a. Cree las credenciales de acceso. Esto requiere un nombre completo, una dirección de correo electrónico válida y la configuración de la contraseña.
2. Rellene una solicitud online del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California. Las solicitudes en papel también están disponibles y pueden solicitarse enviando un correo electrónico a info@ebikeincentives.org.
 - a. Complete la sección de información básica
 - i. Nombre, dirección actual e información de contacto
 - b. Complete el paso de verificación de residencia en California y verificación de edad
 - i. Suba una foto/copia de su permiso de conducir válido o de su tarjeta de identificación estatal.

¹ [Low Carbon Transportation Investments and AQIP Funding Plans | California Air Resources Board](#)

² [Low Carbon Transportation Investments and AQIP Funding Plan Archive | California Air Resources Board](#)

- c. Complete el paso de verificación de ingresos
 - i. Suba los documentos requeridos (Sección III.d), o
 - ii. Firme electrónicamente el formulario 4506-T de Veri-Tax enviado vía email.
3. Envíe la solicitud completa para su procesamiento.
 - a. Se requiere la firma de los términos y condiciones con el envío.
 - b. Responda a cualquier correo electrónico de seguimiento y proporcione la información requerida por el Administrador del Programa dentro del plazo especificado.
4. Recibir un correo electrónico con la decisión sobre la solicitud.
 - a. Los solicitantes aprobados recibirán:
 - i. Notificación de aprobación con el importe del incentivo aprobado.
 - ii. Enlace a las formaciones obligatorias sobre seguridad e impacto ambiental.
 - iii. Código del vale de incentivo
 1. Los vales de incentivo deben canjearse en un plazo de 45 días a partir de la fecha de emisión de la notificación de aprobación. Podrá solicitarse una única prórroga de 45 días en caso de que no se disponga de una bicicleta eléctrica en el primer plazo de 45 días.
 - iv. Criterios aplicables a las bicicletas eléctricas
 - v. Información sobre los distribuidores autorizados en función de la ubicación del solicitante. Se enviará una lista por correo electrónico.
 - vi. Encuesta inicial de participación.
 - b. Los solicitantes cuyas solicitudes se consideren no admisibles recibirán un correo electrónico en el que se detallará esta información y se darán instrucciones sobre cómo volver a presentar la información requerida o una notificación de que la información facilitada no es admisible con arreglo a los requisitos del programa.

Los plazos de tramitación de las solicitudes pueden variar y dependen del volumen total de solicitudes. Sólo las solicitudes con información completa y que cumplan los criterios de este Manual de Implantación podrán ser consideradas elegibles tras una revisión por parte del Administrador del Programa. Si se necesita más información para tramitar una solicitud, los plazos pueden prolongarse.

Las comunicaciones relativas a las solicitudes y demás información del programa se enviarán a la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud. Es responsabilidad del solicitante asegurarse de que la dirección de correo electrónico registrada sea correcta y permita el envío de correos electrónicos por parte del programa.

Si el Administrador del Programa solicita más información al solicitante sobre elementos que falten, estén incompletos o sean poco claros, el solicitante deberá enviar esta información en un plazo de 14 días naturales. El orden de tramitación de las solicitudes se determinará en función del momento en que se presente una solicitud completa, no del momento en que se inicie.

c. Proceso de canje de vales

En esta sección se describe cómo utilizarán los solicitantes el vale aprobado para adquirir una bicicleta eléctrica a través de un distribuidor autorizado. Una vez aprobados, los participantes canjearán los vales de incentivo con los distribuidores autorizados de bicicletas eléctricas en el momento de la venta. Después de la compra, los distribuidores presentarán la documentación requerida para recibir el reembolso del descuento del vale emitido. **Los participantes en el programa no reciben directamente los fondos de los vales.**

1. Comprar una bicicleta eléctrica nueva.
 - a. Los participantes deben adquirir una bicicleta eléctrica nueva que cumpla los requisitos en un distribuidor autorizado de bicicletas eléctricas.
 - i. Esta lista de minoristas está sujeta a cambios. Consulte ebikeincentives.org/authorized-retailer-map/.
2. Los participantes deben canjear el vale de incentivo por una bicicleta eléctrica que cumpla todos los requisitos enumerados en la lista de verificación de elegibilidad para bicicletas eléctricas. Los distribuidores deben asegurarse de que la bicicleta eléctrica cumple todos los requisitos.
 - a. Los requisitos para las bicicletas eléctricas figuran en la sección IV.
3. Complete las encuestas del programa.
 - a. Los participantes deben completar las encuestas del programa. Habrá una encuesta inicial de participación que se enviará después de que el solicitante canjee el vale y reciba la bicicleta eléctrica y una segunda encuesta que se enviará un año después de que el participante canjee el vale.
 - b. La información recogida en estas encuestas pretende identificar áreas de mejora en el programa y hacer un seguimiento de los impactos del mismo en áreas como la equidad, la movilidad y la reducción de emisiones de GEI.

d. Criterios de solicitud prioritaria

Las solicitudes se aceptarán por orden de llegada, pero se revisarán siguiendo una metodología híbrida basada en las necesidades. Los primeros 2,5 millones de dólares de financiación estarán abiertos a todos los solicitantes que cumplan los requisitos y se dará prioridad al orden de recepción de las solicitudes. Una vez agotados estos fondos, los 5 millones de dólares restantes se reservarán para los solicitantes prioritarios que cumplan al menos uno de los siguientes criterios de prioridad:

1. Solicitantes que vivan en una comunidad desfavorecida (DAC, según la definición de CalEnviroScreen 4.0) o en una comunidad de bajos ingresos (según la definición de AB 1550); o
2. Tener unos ingresos familiares brutos inferiores al 225% del nivel federal de pobreza.

Los solicitantes deberán presentar documentación que confirme una de las designaciones anteriores.

Las solicitudes que cumplan uno de estos criterios de prioridad se tramitarán en el orden en que se reciban cuando se asignen los primeros 2,5 millones de dólares de financiación. Una vez agotados los primeros 2,5 millones de dólares de financiación abierta, estas solicitudes prioritarias se tramitarán antes que las no prioritarias. Los solicitantes que no cumplan uno de estos criterios pueden experimentar tiempos de espera más largos para la tramitación de solicitudes durante este periodo de asignación de fondos. Si la demanda de solicitantes prioritarios no da lugar a un exceso de fondos, el Administrador del Programa podrá reanudar la aprobación de solicitantes con ingresos familiares iguales o inferiores al 300% del nivel federal de pobreza (FPL por sus siglas en inglés).

e. Disponibilidad de financiación

Los fondos disponibles para el Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California son limitados y, si se agotan los fondos del programa, se notificará a los solicitantes y posibles participantes en el sitio web del programa y por correo electrónico. Sólo se podrá crear una lista de espera si se prevé que transcurra poco tiempo entre el momento en que se agoten los fondos y se disponga de nuevos fondos. Aquellos participantes que ya hayan recibido sus notificaciones de aprobación antes de esta comunicación podrán canjear sus vales antes de la fecha de caducidad indicada en la notificación de aprobación. Si se elabora una lista de espera o reserva, los solicitantes con solicitudes en curso podrán terminar y presentar sus solicitudes para unirse a la lista de espera.

Las personas que realicen la compra de una bicicleta eléctrica durante este periodo y no dispongan de una notificación de aprobación no podrán optar a un incentivo por dicha compra en caso de que se obtengan más fondos.

II. DETALLES DE LOS VALES

a. Cantidades de los vales

Para los solicitantes cualificados con unos ingresos familiares brutos anuales entre el 226% y el 300% del FPL, se emitirán vales de incentivo para un descuento en el punto de venta de 1.000 dólares para bicicletas eléctricas nuevas compradas a distribuidores autorizados.

Para los solicitantes cualificados con unos ingresos familiares brutos anuales del 225% del FPL o menos, o que vivan en una comunidad desfavorecida según la definición de CalEnviroScreen 4.0, o en una comunidad de bajos ingresos según la definición de la AB 1550, se emitirán vales de incentivo para un descuento en el punto de venta de 1.250 dólares para bicicletas eléctricas nuevas compradas a distribuidores autorizados. Los solicitantes que cumplan más de una de las designaciones anteriores sólo podrán optar a un aumento único de 250 dólares.

Todos los solicitantes cualificados pueden optar a un vale de incentivo adicional de 750 dólares para cualquier bicicleta eléctrica que cumpla los requisitos para ser considerada una bicicleta eléctrica de carga (tal y como se define en la sección de bicicletas eléctricas subvencionables) o una bicicleta adaptada (tal y como se define en la sección de bicicletas subvencionables). La tabla 1.1 muestra las diferentes combinaciones de los importes de los incentivos en función de los requisitos de elegibilidad.

Tabla 1.1 Cantidades máximas de incentivos
[Tabla de umbrales de ingresos aquí.](#)

Solicitantes cualificados con:	Cantidad Máxima de Incentivo
Ingresos familiares brutos anuales 226% - 300% del FPL	\$1,000
Ingresos familiares brutos anuales ≤ 225% del FPL	\$1,250
Reside en una comunidad desfavorecida o en una comunidad de bajos ingresos	\$1,250
Ingresos familiares brutos anuales 226% - 300% del FPL, comprando una bicicleta eléctrica de carga	\$1,750
Ingresos familiares brutos anuales ≤ 225% del FPL, comprando una bicicleta eléctrica de carga	\$2,000
Ingresos familiares brutos anuales 226% - 300% del FPL, comprando una bicicleta eléctrica adaptable	\$1,750
Ingresos familiares brutos anuales ≤ 225% del FPL, comprando una bicicleta eléctrica adaptable	\$2,000

El importe del vale pagado no debe superar el importe máximo del incentivo aprobado o el coste real de las compras subvencionables, si éste es inferior.

b. Gastos de compra subvencionables

Los fondos del vale de incentivo pueden aplicarse como descuento en el momento de la compra para el coste de la bicicleta eléctrica y los accesorios relacionados con la bicicleta eléctrica, incluidos:

1. Cascos
2. Candado
3. Portaequipajes
4. Guardabarros
5. Ropa reflectante
6. Impuestos de venta

El coste máximo de los accesorios adicionales que pueden aplicarse a los artículos de seguridad y protección no debe superar el importe del vale aprobado. Si el coste del equipamiento adicional supera el importe del vale aprobado, el participante deberá abonar la diferencia.

Los accesorios elegibles deben comprarse al mismo tiempo que se canjea el vale para la bicicleta eléctrica. El vale de incentivo no puede utilizarse en una compra separada de accesorios para bicicletas eléctricas.

III. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS SOLICITANTES

a. Requisitos de residencia

Los fondos del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California sólo están disponibles para los residentes en California. Todos los solicitantes deben demostrar al Administrador del Programa que son residentes en California durante el proceso de solicitud. Los principales documentos que se aceptarán incluyen:

1. Permiso de conducir de California en vigor
2. Licencia AB 60 de California en vigor
3. Documento de identidad de California en vigor

Estos documentos deben ser expedidos por el Departamento de Vehículos Motorizados de California.

En el caso de que la dirección que figura en la documentación principal del solicitante no coincida con la dirección actual del mismo, se requerirá un documento secundario. Cualquier documentación secundaria proporcionada debe incluir el nombre y apellidos completos de los solicitantes y la dirección debe coincidir con la dirección del domicilio que figura en la solicitud del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California. Los apartados de correos no son direcciones aceptables a efectos de verificación de residencia. En el caso de documentos enviados por correo, no se aceptarán sobres, y la documentación utilizada deberá estar fechada en un plazo de 60 días a partir de la recepción de la solicitud.

Los documentos aceptados son los siguientes:

1. Escritura de propiedad inmobiliaria residencial
2. Factura de hipoteca
3. Declaración del impuesto sobre bienes inmuebles
4. Contrato de alquiler/arrendamiento
5. Factura de los servicios públicos del hogar
6. Extracto bancario
7. Documentos escolares
8. Documentos médicos
9. Documentos laborales
10. Documentos de seguros
11. Documentos judiciales
12. Confirmación de cambio de dirección del Servicio Postal de EE.UU. (formulario CNL 107)
13. Confirmación del registro de votantes emitida por el Secretario de Estado de California o por un funcionario electoral local del condado de California
14. Cualquier documento expedido por una entidad, oficina o autoridad que gobierne sobre un país, estado, condado, ciudad, municipio, distrito, agencia, departamento o cualquier otra subdivisión política de un país o estado que esté mecanografiado y contenga el nombre de la agencia, el nombre del departamento, el sello del estado o lleve membrete oficial.

Los militares en servicio activo destinados en California, pero con residencia permanente en otro estado, pueden presentar su solicitud y se pueden aceptar las órdenes militares actuales en lugar de la documentación de prueba de residencia.

b. Edad mínima para participar

Los solicitantes deben tener al menos 18 años en el momento de firmar la solicitud.

c. Requisitos familiares

Cualquier persona sólo podrá optar a un vale de incentivo, pero la elegibilidad se determinará en función de los ingresos del grupo familiar. En el ámbito de este programa, un grupo familiar se definirá como el solicitante más cualquier cónyuge, pareja de hecho registrada (RDP, por sus siglas en inglés), dependientes y tutores del solicitante.

Durante el proceso de solicitud, los solicitantes proporcionarán una prueba del número de miembros del grupo familiar mediante la autodeclaración del tamaño de su grupo familiar en la solicitud online. En el caso de los solicitantes que declararon impuestos federales el año anterior, se puede utilizar una transcripción de impuestos para verificar el tamaño del grupo familiar. Si no se declararon impuestos federales, el Administrador del Programa aceptará y podrá exigir los siguientes documentos como prueba del tamaño del grupo familiar:

1. Decreto judicial
2. Decreto de divorcio
3. Contrato de arrendamiento
4. Registros de la Agencia de Asistencia Pública/Servicios Sociales
5. Documento expedido por una autoridad pública de la vivienda
6. El Administrador del Programa podrá tener en cuenta otras fuentes verificables de prueba del número de miembros del grupo familiar y aceptarlas previa aprobación de la CARB.

d. Requisitos de ingresos

Los solicitantes deben tener unos ingresos familiares brutos anuales inferiores o iguales al 300% del FPL. El Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés) publica cada año en el Registro Federal las directrices federales de pobreza (U.S. Department of Health and Human Services, Office of Assistant Secretary for Planning and Evaluation: aspe.hhs.gov/poverty-guidelines).

Tabla 1.2 FPL de 2023 a 19 de enero de 2023

Personas en el grupo familiar	Umbral de pobreza	Ingresos familiares brutos 225% del FPL	Ingresos familiares brutos 300% del FPL
Para grupos familiares con más de ocho personas, añada 11.565\$ por cada persona adicional (225%) o 15.420\$ por cada persona adicional (300%).			
1	\$14,580	\$32,805	\$43,740
2	\$19,720	\$44,370	\$59,160
3	\$24,860	\$55,935	\$74,580
4	\$30,000	\$67,500	\$90,000
5	\$35,140	\$79,065	\$105,420
6	\$40,280	\$90,630	\$120,840
7	\$45,420	\$102,195	\$136,260
8	\$50,560	\$113,760	\$151,680

Estos requisitos se actualizarán anualmente tras la fecha límite de presentación de la declaración de impuestos federales para reflejar las directrices federales sobre pobreza más recientes.

Los ingresos que se tienen en cuenta para cumplir los requisitos del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California son los ingresos brutos anuales del grupo familiar del solicitante. Los ingresos brutos anuales son los ingresos totales durante un año antes de impuestos u otras deducciones. Se incluirán en el cálculo los ingresos procedentes de todas las fuentes, no sólo del empleo y los ingresos recibidos en efectivo. Esto incluye tanto las fuentes de ingresos imponibles como las no imponibles.

Las fuentes de ingresos incluyen, entre otras, las siguientes: sueldos y salarios, comisiones y bonificaciones, ingresos procedentes del trabajo por cuenta propia, prestaciones por desempleo, indemnizaciones por accidentes laborales, Seguridad Social, Seguridad de Ingreso Suplementario, invalidez, pensión u otras prestaciones de jubilación, rentas vitalicias, pensión alimenticia, manutención de los hijos, ingresos procedentes de herencias y fideicomisos, ayudas públicas, intereses y dividendos, plusvalías, cánones y otras fuentes.

Al cumplimentar la solicitud online, habrá instrucciones sobre la presentación de justificantes de ingresos. Consulte la Tabla 1.3 para ver ejemplos de documentos de verificación aceptados.

Se aceptarán certificados de impuestos federales del año en curso y del año anterior hasta la fecha límite de presentación ante el IRS. Después de la fecha límite para el año en curso, sólo se aceptarán las transcripciones del año en curso. Si se amplía el plazo de presentación ante el

IRS, esta política puede ajustarse para reflejar la ampliación del plazo.

En el caso de los solicitantes que presenten una transcripción fiscal, el Administrador del Programa revisará las siguientes secciones de la declaración de la renta federal del solicitante para determinar los ingresos brutos anuales:

1. Formulario 1040 del IRS, suma de las líneas 1-7:
 - a. Sueldos, salarios, propinas y otros ingresos
 - b. Intereses exentos y sujetos a impuestos
 - c. Dividendos cualificados y ordinarios
 - d. Distribuciones IRA
 - e. Pensiones y rentas vitalicias
 - f. Prestaciones de la Seguridad Social
 - g. Ganancias o pérdidas de capital
2. Formulario 1040 del IRS, Anexo 1 Parte I, suma de las líneas 1-8:
 - a. Reembolsos, créditos o compensaciones impositivos de impuestos estatales y locales sobre la renta
 - b. Pensión alimenticia recibida
 - c. Ingresos o pérdidas empresariales
 - d. Otras ganancias o pérdidas
 - e. Alquiler de bienes inmuebles, cánones, sociedades colectivas, sociedades de tipo S, fideicomisos, etc.
 - f. Rentas o pérdidas agrícolas
 - g. Indemnizaciones por desempleo
 - h. Otros ingresos

En los casos en que se indique un ingreso negativo en cualquier sección del formulario 1040 del IRS, éste se considerará como ingreso cero.

Si un solicitante no declara impuestos, deberá presentar igualmente un documento acreditativo de comprobación de ingresos de la tabla 1.3. Si un solicitante no tiene ingresos, se le exigirá igualmente la documentación. Si se requiere documentación adicional de comprobación de ingresos, el Administrador del Programa la solicitará. Los solicitantes que no puedan presentar una prueba exacta de la documentación de ingresos en un plazo de 14 días naturales tras recibir la notificación del Administrador del Programa no podrán optar a recibir un vale de incentivo.

Tabla 1.3 Requisitos de los documentos de comprobación de ingresos

Tipo de ingreso	Documentación requerida	Requisitos adicionales
Transcripción fiscal del año anterior	1040 o Transcripción fiscal	N/A
Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) o Seguridad Social	Carta de concesión	N/A
Discapacidad permanente	Carta de concesión	N/A
Pensiones/Anualidades	Carta de verificación de prestaciones	N/A
Prestaciones del VA	Carta de concesión de la prestación	N/A
Salarios	W-2 Recibos de pago de los empleados	Tres meses más recientes
Trabajo por cuenta propia	Formulario 1099 del IRS	N/A
Desempleo	Carta de concesión Extractos Bancarios	N/A Tres meses más recientes
Indemnización por accidente laboral	Carta de concesión Extractos Bancarios	N/A Tres meses más recientes
Asistencia pública o Welfare	Carta de concesión Extractos Bancarios	N/A Tres meses más recientes
Pensión alimenticia	Carta judicial	N/A
Manutención de los hijos	Carta judicial	N/A
Ingresos de un difunto/intereses de una herencia o fideicomiso	Carta judicial Extractos Bancarios	N/A Tres meses más recientes
Otros ingresos	Cualquier documento de verificación	Debe ser revisado por el Administrador del Programa y aprobado por la CARB

Los documentos de ingresos deben proporcionar la documentación completa de los ingresos de todos los miembros del grupo familiar, incluidos los dependientes cuando proceda. Los solicitantes que presenten documentación que indique que se declararon casados declarando por separado en sus declaraciones de impuestos federales deben presentar documentación sobre los ingresos de su cónyuge. Si un solicitante es reclamado como dependiente, debe presentar la documentación de ingresos de la persona que lo reclama.

e. Requisitos de formación del programa

Los solicitantes deben completar los requisitos de formación que se incluyen en el proceso de solicitud antes de adquirir una bicicleta eléctrica. Estos materiales de formación estarán disponibles tanto en inglés como en español.

i. Formación en materia de seguridad

El curso educativo sobre seguridad abarcará las mejores prácticas generales, detalles sobre el equipamiento, orientaciones sobre el mantenimiento y el cumplimiento de las ordenanzas de transporte tanto estatales como regionales. El objetivo es proporcionar a los usuarios de bicicletas eléctricas la información necesaria para disfrutar de la mejor experiencia ciclista. El curso concienciará a los usuarios sobre las formas en que pueden protegerse en la carretera, las necesidades de mantenimiento de sus bicicletas eléctricas para proporcionar una mayor seguridad al usuario y prolongar la longevidad y la vida útil de su bicicleta eléctrica, y las leyes específicas sobre bicicletas eléctricas que deben cumplir mientras montan en ellas.

ii. Formación sobre impacto ambiental

Esta formación ayuda a los consumidores a comprender los efectos nocivos para la salud pública del uso del coche, especialmente en la contaminación atmosférica, la salud cardiovascular y el aumento del asma y las cardiopatías. También proporciona información sobre las implicaciones climáticas de depender de los coches para el transporte: las emisiones de carbono y otros GEI aumentan los impactos de la crisis climática, que afectan primero y peor a las comunidades prioritarias, afectando a la calidad de vida y la seguridad. La formación sobre el impacto ambiental pone de relieve los beneficios generales y para la salud pública que la sustitución de los viajes en vehículo por desplazamientos en bicicleta eléctrica puede proporcionar tanto al participante como al público en general.

IV. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LA BICICLETA ELÉCTRICA Y EL EQUIPAMIENTO

Una bicicleta eléctrica elegible debe cumplir la definición de bicicleta eléctrica y pertenecer a las tres clases definidas en el proyecto de ley 1096 de la Asamblea de California (Chiu, 2015). Este proyecto de ley define una "bicicleta eléctrica" como una bicicleta equipada con pedales totalmente operables y un motor eléctrico de menos de 750 vatios. También establece las tres clases de bicicletas eléctricas siguientes:

1. La bicicleta eléctrica de clase 1 o "bicicleta eléctrica de pedaleo asistido a baja velocidad" es una bicicleta equipada con un motor que sólo proporciona asistencia cuando el ciclista pedalea y que deja de proporcionar asistencia cuando la bicicleta alcanza la velocidad de 20 millas por hora.
2. La bicicleta eléctrica de clase 2 o "bicicleta eléctrica de baja velocidad asistida por acelerador" es una bicicleta equipada con un motor que puede utilizarse exclusivamente para propulsar la bicicleta y que no es capaz de proporcionar asistencia cuando la bicicleta alcanza la velocidad de 20 millas por hora.
3. La bicicleta eléctrica de clase 3 o "bicicleta eléctrica de pedaleo asistido" está equipada con un motor que proporciona asistencia únicamente cuando el ciclista pedalea y que deja de hacerlo cuando la bicicleta alcanza la velocidad de 28 millas por hora y está equipada con un velocímetro.

Dentro del sistema de clases, hay varios tipos de bicicletas eléctricas disponibles: bicicletas plegables, bicicletas para ir al trabajo, bicicletas confort/cruiser, bicicletas de montaña, bicicletas de carga y mucho más. Los consumidores pueden encontrar información en la página web del programa sobre cómo elegir el tipo de bicicleta eléctrica que mejor se adapte a ellos, a su estilo de vida y a los usos que pretendan darle.

A la hora de seleccionar un modelo específico, deben cumplirse los siguientes criterios adicionales para que una bicicleta eléctrica pueda acogerse al programa:

1. Los vales de incentivo no pueden utilizarse para la compra de bicicletas eléctricas usadas o kits de conversión. Una bicicleta eléctrica nueva es aquella que nunca ha sido propiedad de otra persona.
2. Las bicicletas eléctricas deben tener una garantía del fabricante de al menos un año que cubra todos los componentes eléctricos.
3. Las bicicletas eléctricas deben ir equipadas con luces delanteras y traseras integradas.
4. Cuando un participante recibe una bicicleta eléctrica de un distribuidor o fabricante, ésta debe venir completamente montada.

Una bicicleta eléctrica de carga es una bicicleta diseñada para transportar personas o cargas adicionales. El cuadro y la transmisión están diseñados específicamente para transportar estas cargas más pesadas y, por lo general, incluyen una zona de carga resistente para transportar personas o cargas adicionales. En el ámbito de este programa, una bicicleta eléctrica deberá cumplir todos los criterios siguientes para ser considerada una bicicleta eléctrica de carga y, por tanto, poder optar a un incentivo adicional:

1. Diseñadas para transportar al menos un pasajero adicional O diseñadas para transportar cargas más pesadas o voluminosas que las bicicletas eléctricas estándar son incapaces de transportar.
2. Tener un marco extendido de más de 68 pulgadas.

Las bicicletas eléctricas adaptables están diseñadas para satisfacer las necesidades específicas de un ciclista que no puede utilizar una bicicleta normal. Esto incluye bicicletas eléctricas reclinadas, triciclos, bicicletas eléctricas tándem u otras bicicletas eléctricas que han sido adaptadas para una necesidad específica del ciclista. Los participantes que canjeen vales de incentivo por una bicicleta eléctrica adaptable pueden tener plazos de tramitación más largos, ya que cada bicicleta eléctrica tendrá que ser revisada y aprobada individualmente.

V. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA DISTRIBUIDORES

El Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California trabajará con tiendas de bicicletas participantes que sean distribuidores/marcas establecidas en California para emitir incentivos a los participantes del programa. Para participar como distribuidor autorizado de bicicletas eléctricas, deberá presentarse una solicitud online que será aprobada por el Administrador del Programa. Este proceso está abierto tanto a tiendas de bicicletas locales de California como a distribuidores online.

Los distribuidores deben estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil general

comercial que incluya coberturas de: lesiones corporales, daños materiales en sentido amplio, lesiones personales, productos/operaciones completadas y responsabilidad derivada de subcontratistas con límites mínimos de 1 millón de dólares por suceso / 2 millones de dólares en total.

Para participar en el programa, los distribuidores deben estar dispuestos a informar a los clientes sobre las bicicletas eléctricas que cumplen los criterios del programa y a responder a las preguntas de los solicitantes. Los distribuidores deben estar dispuestos a exponer los materiales didácticos y de divulgación del programa.

a. Criterios de elegibilidad para distribuidores tradicionales (con tienda presencial)

Los distribuidores deben cumplir uno de los siguientes criterios:

1. Oficina corporativa en California
2. Presencia de la tienda en California
3. Fabricación en California

Los distribuidores deben asegurarse de que existe un proceso para vender una bicicleta eléctrica totalmente montada.

b. Criterios de elegibilidad para distribuidores online

Los distribuidores online deben cumplir uno de los siguientes criterios:

1. Oficina corporativa en California
2. Producto disponible en la tienda presencial de California
3. Fabricación en California

Los distribuidores online deben garantizar la entrega de una bicicleta eléctrica completamente montada sin ningún gasto adicional para el participante en el programa. Además, el distribuidor debe tener la capacidad de suministrar piezas a proveedores de servicios locales o móviles para que los participantes puedan acceder a reparaciones y servicios.

Los distribuidores online deben presentar una solicitud distinta para cada modelo específico de bicicleta eléctrica. En esos casos, los participantes solo podrán canjear vales por esos modelos de bicicleta eléctrica previamente aprobados.

VI. POLÍTICAS Y DETALLES DEL PROGRAMA

a. Políticas del programa

i. Caducidad de solicitud abierta

Las solicitudes para el Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California que se presenten con información incompleta deberán completarse y volver a presentarse en un plazo de 14 días naturales a partir de la notificación del Administrador del Programa. Se enviará un recordatorio por correo electrónico a la dirección de correo electrónico principal registrada para iniciar el plazo de reenvío de 14 días. Si la solicitud no se vuelve a presentar en el plazo de 14 días naturales, será rechazada. Un solicitante puede presentar una nueva solicitud si el

Administrador del Programa está aceptando solicitudes en ese momento, pero perderá su puesto original en el orden de recepción de solicitudes.

ii. Caducidad de solicitud aprobada

Los participantes aprobados dispondrán de 45 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación para adquirir una bicicleta eléctrica con el vale de incentivo. Esta fecha se indicará en la notificación de aprobación. Antes de la fecha de caducidad, se enviará un recordatorio a la dirección de correo electrónico principal o al número de teléfono que conste en los archivos de los participantes con vales sin utilizar. En caso de que el participante no disponga de la bicicleta eléctrica deseada en el plazo de 45 días, podrá solicitar una prórroga de 45 días enviando un correo electrónico a info@ebikeincentives.org.

Si no se adquiere una bicicleta eléctrica con el vale de incentivo en el plazo de 90 días a partir de la notificación de aprobación, que incluye la prórroga de 45 días, el participante podrá presentar una nueva solicitud si el Administrador del Programa está aceptando solicitudes en ese momento.

iii. Límites de duración de los vales

Los residentes en California sólo podrán recibir un vale de incentivo durante la vida útil del proyecto.

iv. Lista de espera

Podrá establecerse una lista de espera si se han agotado todos los fondos disponibles para vales. La necesidad de una lista de espera será determinada por la CARB tras revisar el progreso del programa, así como la posible financiación futura. Se informará de ello en la página web del programa.

El Administrador del Programa podrá permitir o no que los nuevos solicitantes inicien una solicitud en el momento en que se establezca una lista de espera. Las solicitudes existentes podrán tramitarse y añadirse a la lista de espera a medida que se vayan completando. Si se asignan más fondos al programa, se distribuirán vales de incentivo a los solicitantes de la lista de espera. La lista de espera podrá reordenarse si la futura financiación incluye una reserva de solicitantes prioritarios.

Los solicitantes de la lista de espera entienden y aceptan que una solicitud incluida en la lista de espera puede estar sujeta a nuevos Términos y Condiciones y a nuevos requisitos del Manual de Implantación del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California en caso de que se disponga de financiación adicional. Como resultado, no hay garantía de elegibilidad en una fecha posterior en la que se asegure una mayor financiación.

v. Retirada de la solicitud

Los solicitantes pueden retirarse del programa en cualquier momento antes de canjear un vale de incentivo enviando un correo electrónico al Administrador del Programa.

vi. Devolución/cambio de bicicletas

Si un participante devuelve la bicicleta eléctrica al distribuidor, tanto el participante como el

distribuidor son responsables de informar de la devolución y del motivo de la devolución al Administrador del Programa. Deberán devolverse los fondos del vale y el distribuidor se pondrá en contacto con el Administrador del Programa para obtener más información e instrucciones.

Si un participante cambia la bicicleta eléctrica que ha comprado por otra, es responsabilidad tanto del participante como del distribuidor comunicar esta información al Administrador del Programa. La bicicleta eléctrica recibida a cambio debe cumplir los criterios de elegibilidad para bicicletas eléctricas. Los distribuidores deben proporcionar información actualizada sobre el precio de venta, los importes de los incentivos y la información sobre la bicicleta eléctrica. Si hay alguna diferencia en el importe del vale de incentivo en el intercambio, los distribuidores deben ponerse en contacto con el Administrador del Programa para obtener más información e instrucciones. Cualquier diferencia en el precio de la bicicleta eléctrica es responsabilidad del participante.

La política de cambios y devoluciones depende de cada distribuidor.

vii. Requisitos de acumulación

Los fondos de los vales de incentivo pueden acumularse con otros programas a los que puedan optar los solicitantes. Sin embargo, estos fondos no pueden acumularse con ningún otro programa de incentivos financiado por la CARB, como Clean Cars 4 All (CC4A - Carros Limpios para Todos). El importe total de los beneficios acumulados no puede superar el precio total de compra de la bicicleta eléctrica y otros artículos que cumplan los requisitos.

viii. Política de evaluación de casos

El solicitante es responsable de garantizar la exactitud de la información de todas las solicitudes de incentivos y de la documentación requerida que presente al Administrador del Programa. Póngase en contacto inmediatamente con el Administrador del Programa si hay algún error en su formulario de solicitud. Los solicitantes que envíen un formulario de solicitud con un nombre incorrecto deberán volver a solicitarlo. La elegibilidad se revisará sobre la base de los Términos y Condiciones y el Manual de Implantación vigentes en el momento en que se presente una nueva solicitud. No se concederán prórrogas.

La presentación de información falsa en cualquiera de los documentos requeridos puede considerarse un delito penal y es punible bajo pena de perjurio en virtud de las leyes del Estado de California. La CARB o su representante podrán recuperar los fondos del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California que se hayan recibido basándose en información falsa o fraudulenta, o para los que los distribuidores, fabricantes o compradores de bicicletas eléctricas incumplan de forma significativa o continuada este Manual de Implantación o la legislación del Estado. Si se descubre que un solicitante ha facilitado información falsa o documentos fraudulentos, la CARB o la persona que ésta designe se reservan el derecho de remitir la información del solicitante o del beneficiario del reembolso a la Junta General de Impuestos del Estado (Franchise Tax Board) o a cualquier otro organismo competente. Los solicitantes y los beneficiarios de los reembolsos también deben ser conscientes de que la Ley de Reclamaciones Falsas de California (California False Claims Act) permite al Fiscal General iniciar una acción civil para recuperar el triple de los daños y perjuicios y las sanciones civiles

contra cualquier persona que, a sabiendas, haga o utilice una declaración o documento falso para obtener dinero o bienes del Estado o para evitar el pago o la transmisión de dinero o bienes al Estado. La CARB también conserva la autoridad para prohibir la participación de cualquier entidad en el Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California por incumplimiento de los requisitos del proyecto o fraude, incluido el intento de fraude.

Durante el proceso de solicitud, los solicitantes deben facilitar al Administrador toda la información necesaria para la evaluación de sus solicitudes. Los solicitantes cuyas solicitudes de incentivos hayan sido aprobadas, canceladas o denegadas por el Administrador podrán pedir una evaluación del caso en un plazo de diez días naturales a partir de la fecha de aprobación/cancelación/denegación (las solicitudes de evaluación de casos en copia impresa enviadas por correo deberán llevar matasellos de correos con fecha de diez días naturales a partir de la aprobación/cancelación/denegación de la solicitud). Las solicitudes de evaluación de casos deben exponer todos los hechos que constituyen la base de una evaluación de casos. Las evaluaciones de casos sólo deben solicitarse cuando el solicitante/consumidor considere que no se han respetado los Términos y Condiciones del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California y/o el Manual de Implantación del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California. Si la única razón para solicitar una evaluación de un caso es que el solicitante/consumidor no está de acuerdo con las políticas establecidas en los Términos y Condiciones del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California y/o el Manual de Implantación, entonces no hay razón para solicitar una evaluación de un caso, la evaluación del caso se cerrará y se mantendrá la decisión original del Administrador del Programa.

La lista que figura a continuación no es exhaustiva; sin embargo, no constituye una base para solicitar la evaluación de un caso:

1. Si el solicitante no responde a los correos electrónicos del Administrador del Programa, incluidos, entre otros, los correos electrónicos dirigidos a las carpetas de correo no deseado, correo basura, correo masivo o correo de promociones, dentro del plazo establecido.
2. Si el solicitante no presentó la documentación justificativa correcta dentro del plazo establecido.
3. Por cuestiones relacionadas con emergencias familiares.
4. Por problemas relacionados con el viaje. Esto incluye la imposibilidad de acceder al correo electrónico durante el viaje.
5. Por cuestiones relacionadas con dificultades económicas.
6. Por cuestiones relacionadas con problemas médicos.

Por razones de seguridad, no se aceptarán solicitudes de evaluación de casos enviadas por correo electrónico. Se recomienda a los solicitantes que presenten las solicitudes de evaluación de casos a través de un sistema seguro online situado en

<https://ww2.arb.ca.gov/california-e-bike-incentive-project-case-evaluations>.

De forma alternativa, las solicitudes de evaluación de casos también pueden enviarse por correo a: California E-Bike Incentive Project Case Evaluations, MSCD 5th Floor, 1001 I St., P.O. Box 2815, Sacramento, CA 95812. No se le devolverá ni la carta ni los documentos adjuntos, por lo que le rogamos que no envíe los originales de los documentos a esta dirección.

Durante la evaluación de un caso, el personal de la CARB trata de determinar si la decisión del Administrador del Programa se ajusta o no a los Términos y Condiciones del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California y al Manual de Implantación. Las evaluaciones de casos las realiza inicialmente el personal de la CARB que apoya el Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California, pero que no participa en las decisiones cotidianas relacionadas con el Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California. El personal puede elevar las evaluaciones que planteen cuestiones novedosas o asuntos precedentes a revisores independientes de la oficina jurídica de la CARB o a la dirección ejecutiva, según sea necesario. En la mayoría de los casos, es necesario que el personal de la CARB se comuniquen con el Administrador del Programa en relación con las evaluaciones de casos para garantizar la precisión técnica y administrativa, realizar una revisión adecuada, aclarar la comprensión de casos complejos y, cuando proceda, garantizar que el Administrador del Programa esté preparado para aplicar la decisión de la CARB. El personal de la CARB también puede tener que comunicarse con los solicitantes en relación con sus solicitudes de evaluación de casos. Se recomienda a los solicitantes que presenten solicitudes de evaluación de casos que añadan el dominio de correo electrónico de la CARB, @arb.ca.gov, a su lista de remitentes seguros. Dependiendo del alcance y la complejidad, algunas evaluaciones de casos pueden tardar varios meses en completarse. Las decisiones de evaluación de casos son definitivas.

b. Responsabilidades y requisitos de los participantes

i. Responsabilidades de los solicitantes

Los solicitantes son responsables de presentar las solicitudes de incentivos y de proporcionar toda la documentación requerida al Administrador del Programa. Si el Administrador del Programa se pone en contacto con un solicitante para que proporcione más aclaraciones o documentación adicional, el solicitante deberá facilitar la información solicitada en un plazo de 14 días naturales. Una vez aprobado el vale de incentivo, el participante es responsable de la compra de una bicicleta eléctrica elegible en un distribuidor autorizado.

ii. Requisito de propiedad

Los participantes en el programa deben mantener la propiedad de su bicicleta eléctrica durante al menos 1 año desde la fecha de compra. Si la bicicleta eléctrica se revende dentro de este plazo, el participante deberá reembolsar al Administrador del Programa una parte prorrateada de su vale de incentivo.

La parte que debe reembolsarse se basa en el importe del vale de incentivo recibido y el tiempo de propiedad. El reembolso prorrateado se calculará dividiendo el importe del incentivo por el tiempo de propiedad requerido y multiplicándolo por el tiempo de propiedad requerido menos el tiempo de propiedad real.

(Incentivo original recibido/12 meses) x (12 meses - tiempo real de propiedad en meses)

Se concederán exenciones si el participante no cumple los requisitos de propiedad por alguna de las siguientes razones. En estos casos, no se exigirá el reembolso del incentivo.

1. Robo de bicicleta eléctrica
2. Avería mecánica
3. Pérdida total de la bicicleta eléctrica en accidente de tráfico

En caso de que se produzca alguno de los sucesos mencionados, deberá enviarse al Administrador del Programa documentación como informes policiales, números de casos o evaluaciones de daños mecánicos por parte de los distribuidores.

iii. Participación en encuestas

Los solicitantes del programa deben aceptar completar dos encuestas como parte de las condiciones para recibir su vale de incentivo. Las encuestas se realizarán en colaboración con el Administrador del Programa y su socio de investigación. Los participantes recibirán las encuestas después de canjear el vale y recibir la bicicleta eléctrica, y al cumplirse un año de la propiedad de la bicicleta. Si hay algún problema con la accesibilidad de las encuestas, los participantes deben ponerse en contacto con el Administrador del Programa.

c. Consecuencias del incumplimiento o del fraude

Los solicitantes del programa son responsables de garantizar que toda la información y documentación requerida presentada con la solicitud de incentivos sea exacta. La presentación de información falsa en cualquiera de los documentos requeridos puede considerarse un delito penal y es punible bajo pena de perjurio en virtud de las leyes del estado de California.

La CARB o sus representantes podrán recuperar los fondos del Incentivo para Bicicletas Eléctricas que se hayan recibido sobre la base de información errónea o fraude, o para los que el distribuidor, fabricante o comprador de bicicletas eléctricas haya incumplido de forma significativa o continuada este Manual de Implantación o la legislación estatal. La CARB o la entidad que ésta designe se reserva la facultad de prohibir a cualquier entidad o persona su participación en el Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California por incumplimiento de los requisitos del proyecto o fraude.

Si se descubre que un solicitante facilita información falsa o documentos fraudulentos, la CARB o sus representantes se reservan el derecho de remitir la información del solicitante o del beneficiario del vale a la Junta General de Impuestos del Estado (Franchise Tax Board) o a cualquier otro organismo competente. Los solicitantes y receptores de vales también deben ser conscientes de que la Ley de Reclamaciones Falsas de California (California False Claims Act) permite al Fiscal General iniciar una acción civil para recuperar el triple de los daños y perjuicios y las sanciones civiles contra cualquier persona que, a sabiendas, haga o utilice una declaración o documento falso para obtener dinero o bienes del Estado o para evitar pagar o transmitir dinero o bienes al Estado.

d. Responsabilidades y requisitos de los distribuidores

Los distribuidores autorizados son responsables de revisar las notificaciones de aprobación de los participantes, las fechas de caducidad y los códigos de los vales, y de aplicar el importe del incentivo como un descuento en el punto de venta en el momento de la compra de una bicicleta eléctrica elegible. Los minoristas recibirán el pago del incentivo una vez que se hayan cumplido los requisitos del programa de este manual y los Términos y Condiciones del distribuidor.

El coste total del montaje de la bicicleta eléctrica es un coste subvencionable del vale. Además, el distribuidor debe tener la capacidad de suministrar piezas a proveedores de servicios locales o móviles para que los participantes puedan acceder a reparaciones y servicios.

En el caso de que se devuelva o cambie una bicicleta, los distribuidores deben notificarlo al Administrador del Programa y proporcionar información sobre la nueva bicicleta eléctrica, las ventas y el incentivo.

i. Formación

Una vez que un distribuidor haya presentado una solicitud y haya sido aprobado como distribuidor autorizado para el programa, se le proporcionará formación sobre el proceso de canje de vales. Los distribuidores autorizados recibirán una guía detallada sobre el uso del portal de vales, para el que se les proporcionará un nombre de usuario individual, la información que debe verificarse antes de canjear el vale, los criterios de elegibilidad de las bicicletas eléctricas y otros costes cubiertos y sus respectivos límites, y la documentación necesaria que debe presentarse con la solicitud de pago del incentivo. Los distribuidores son responsables de garantizar que todos los empleados completen la formación antes de ayudar a los participantes a canjear los vales de incentivo.

En caso de que se presente información incompleta, pueden producirse retrasos en el pago de los fondos de los vales de incentivos.

Si el distribuidor canjea vales caducados, previamente canjeados o falsificados de cualquier otra forma, el Administrador del Programa no tramitará el pago del incentivo. Si el distribuidor canjea un vale por una bicicleta eléctrica que no cumple los criterios de elegibilidad, el Administrador del Programa no tramitará el pago del incentivo. Si el distribuidor canjea un vale por un importe superior al del incentivo aprobado, el Administrador del Programa sólo tramitará el pago del incentivo hasta el importe del incentivo aprobado. En caso de que se produzcan varios casos en los que no se procese correctamente el canje del vale de incentivo, se podrá cancelar la participación del distribuidor en el Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California.

ii. Proceso de canje de vales

1. Venda una bicicleta eléctrica elegible a un participante autorizado.
 - a. Verifique que la identificación y el nombre de los participantes que figuran en la notificación de aprobación coinciden y no han caducado.
 - b. Verifique que se han completado los requisitos de formación.

- c. Verifique que la bicicleta eléctrica cumple todos los requisitos de la lista de verificación de bicicletas eléctricas elegibles.
 - d. Verifique que el importe correcto del incentivo se aplica como descuento en el momento de la venta.
2. Suba los documentos de compra y la información pertinente en el portal del distribuidor del sitio web del programa.
 - a. Suba una copia del recibo de compra que indique claramente la fecha de compra, el precio total de compra, el importe del incentivo deducido y la firma del receptor del vale.
 - b. Facilite el modelo y el número de serie de la bicicleta eléctrica junto con el formulario de solicitud de pago firmado por el participante.
 - c. Suba el formulario de acuse de recibo firmado tanto por el participante como por el vendedor.
3. Reciba el pago del incentivo a través de la Cámara de Compensación Automatizada (Automated Clearing House - ACH).
 - a. Una vez que el Administrador del Programa haya recibido y verificado toda la documentación requerida, los distribuidores recibirán un pago ACH. La tramitación de los pagos puede verse afectada por el volumen de solicitudes.

e. Rescisión

El Administrador del Programa y la CARB podrán cancelar la participación de un distribuidor en el Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California si éste no cumple los requisitos del Programa y/o infringe los Términos y Condiciones del distribuidor. Los términos y condiciones del distribuidor se facilitarán y deberán firmarse en el momento de la presentación de la solicitud del distribuidor.

VII. DEFINICIONES

Bicicleta eléctrica adaptable: está diseñada para satisfacer las necesidades específicas de un ciclista que no puede utilizar una bicicleta estándar.

Bicicleta eléctrica de carga: en el ámbito de este programa, una bicicleta eléctrica de carga está diseñada para transportar al menos un pasajero adicional o está diseñada para transportar cargas más pesadas o voluminosas que las bicicletas eléctricas estándar y tiene un cuadro o una distancia entre ejes superior a 68 pulgadas.

Bicicleta eléctrica de clase 1: una bicicleta equipada con un motor que proporciona asistencia únicamente cuando el ciclista pedalea y que deja de proporcionar asistencia cuando la bicicleta alcanza la velocidad de 20 millas por hora.

Bicicleta eléctrica de clase 2: una bicicleta equipada con un motor que puede utilizarse exclusivamente para propulsar la bicicleta y que no es capaz de proporcionar asistencia cuando la bicicleta alcanza la velocidad de 20 millas por hora.

Bicicleta eléctrica de clase 3: una bicicleta equipada con un motor que proporciona asistencia únicamente cuando el ciclista pedalea y que deja de proporcionar asistencia cuando la bicicleta alcanza la velocidad de 28 millas por hora, y equipada con un velocímetro.

Carros Limpios para Todos (“CC4A”, por sus siglas en inglés): un programa que se centra en ofrecer incentivos a los californianos con ingresos más bajos para que desechen sus vehículos más viejos y altamente contaminantes y los sustituyan por vehículos de emisiones cero o casi cero. Más información en <https://ww2.arb.ca.gov/our-work/programs/clean-cars-4-all>.

Comunidades Desfavorecidas (“DAC”, por sus siglas en inglés): identificadas por la Agencia de Protección Ambiental de California (CalEPA) (Proyecto de Ley del Senado - SB535), son las zonas de California que más sufren una combinación de cargas económicas, sanitarias y ambientales. Estas cargas incluyen la pobreza, el alto desempleo, la contaminación del aire y el agua, la presencia de residuos peligrosos, así como una alta incidencia de asma y enfermedades del corazón. Más información en <https://oehha.ca.gov/calenviroscreen/sb535>.

Bicicleta eléctrica (E-bike): una bicicleta equipada con pedales totalmente operables y un motor eléctrico de 750 vatios o menos.

Nivel Federal de Pobreza (“FPL”, por sus siglas en inglés): los lineamientos de pobreza son una versión simplificada de los umbrales federales de pobreza utilizados con fines administrativos, por ejemplo, para determinar la elegibilidad financiera para ciertos programas federales. El Departamento de Salud y Servicios Humanos (“HHS”, por sus siglas en inglés) los publica cada año en el Registro Federal. Más información en <https://aspe.hhs.gov/topics/poverty-economic-mobility/poverty-guidelines>.

Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI): gases atmosféricos como el dióxido de carbono, el metano, los clorofluorocarbonos, el óxido nitroso, el ozono y el vapor de agua que ralentizan el paso del calor irradiado a través de la atmósfera terrestre.

Ingreso familiar bruto anual: los ingresos totales obtenidos por todos los individuos de un grupo familiar en un periodo de un año antes de impuestos y otras deducciones.

Grupo familiar: en el ámbito del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas, un grupo familiar se definirá como el solicitante más cualquier cónyuge, pareja de hecho registrada (“RDP”, por sus siglas en inglés), dependientes y tutores del solicitante.

Ingresos familiares: los ingresos brutos totales de un solicitante más los ingresos brutos totales de cualquier cónyuge, RDP, dependientes o tutores del solicitante.

Vale de incentivo: fondos que han sido asignados a un participante aprobado para ser utilizados en la compra de una bicicleta eléctrica elegible en un minorista autorizado. Los vales no tienen valor monetario y los minoristas autorizados los convertirán en descuentos en el punto de venta.

Comunidad de Bajos Ingresos (“LIC”, por sus siglas en inglés): son tramos censales con ingresos familiares medios iguales o inferiores al 80 por ciento de los ingresos medios de todo el estado o con ingresos familiares medios iguales o inferiores al umbral designado como de bajos ingresos por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario (“HCD”, por sus siglas en inglés) (Proyecto de Ley - AB1550).

Personas con bajos ingresos: en el ámbito del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas, una persona con bajos ingresos es un individuo cuyo ingreso familiar bruto anual es igual o inferior al 300 por ciento del FPL.

Pedaleo asistido: disponible en todas las clases de bicicletas eléctricas; cuando un ciclista pedalea, el motor eléctrico se activa para ayudar con un impulso de potencia y la velocidad se controla con las piernas.

Potencia (Vatios): la cantidad de trabajo que puede realizar el motor de la bicicleta eléctrica, medida en vatios.

Asistencia al acelerador: disponible sólo en las bicicletas eléctricas de clase 2, la asistencia al acelerador puede ser utilizada por el ciclista para proporcionar potencia directa al motor para alcanzar su velocidad máxima sin necesidad de pedalear.

Millas Recorridas por Vehículo ("VMT", por sus siglas en inglés): el total de millas de transporte de vehículos de motor en un período de tiempo determinado, excluyendo el transporte público.